

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 9 DE MAYO DE 1986

Núm. 104

DEPOSITO LEGAL LE-I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cículos.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, 15

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León Primera Capital.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. José Bajo Alvarez, deudor a la Hacienda Pública por los conceptos de Renta Personas Físicas y Tráfico de Empresas del año 1984 y Licencia Fiscal de los años 1984 y 1985, que importan por principal, más el 20 por 100 del recargo de apremio y costas presupuestadas un total de 611.763 pesetas. Igualmente deudor a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos de Descubierta Cuotas de los periodos 3-83 a 6-84, que importan por principal, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas que se presupuestan un total de de 1.213.054 pesetas, con fecha 9 de abril de 1986 se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 11 de marzo de 1986 y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social con fecha 3 de abril de 1986 la subasta de bienes muebles embargados al deudor D. José Bajo Alvarez, según diligencia 18-12-84 para el Tesoro Público y 2-03-85 para la Tesorería Territorial de la Seguridad Social procedase a la celebración de la referida subasta el día 28 de mayo del presente año, a las once

horas de la mañana en las Oficinas de esta Recaudación sita en la calle de Conde Guillén n.º 15, bajo, de León, y obsérvense en su realización las prescripciones que señalan los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y las Reglas 80.5, 81 y 82 de su Instrucción General de Contabilidad y las pertinentes a los artículos del capítulo IV de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta providencia al deudor y en su caso a su cónyuge, al arrendador y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere, anúnciese al público mediante edictos que han de ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición al público en la Delegación de Hacienda, Delegación de la Seguridad Social, Excelentísimo Ayuntamiento de León y Oficina Recaudatoria.”

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantas personas deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de la subasta son los siguientes, distribuidos en único lote, cuyo detalle es el siguiente:

Deudor: D. José Bajo Alvarez

Débitos:	
Al Tesoro Público ...	611.763 pts.
A la Tesorería Territorial de la Seguridad Social ...	1.213.054 ”

Total deuda tributaria 1.824.817 pts.

Lote único.—Derecho de traspaso y arriendo de un local comercial sito en

la calle de Cipriano de la Huerga, número 17, dedicado a la venta y almacenamiento de materiales de impermeabilización, tiene una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados (64 M2) y por él satisface una renta mensual de 27.800 más el I.V.A., y del que resultan ser sus propietarios herederos de don Emilio de Celis. Siendo el valor y tipo para la subasta de dos millones seiscientas setenta mil pesetas (2.670.000).

2.º—La valoración pericial efectuada para dicho lote servirá de tipo para la subasta y en la misma no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios (2/3) de dicho tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores prestarán fianza, previamente, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo fijado para la enajenación.

5.º—La aprobación del remate y subsecuente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local del negocio podrá ser incrementada conforme señala el art. 42 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a

negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario durante el plazo de un año, tal como dispone el art. 32 de dicha Ley.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el art. 39 en su párrafo 2.º, de la expresada Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en caso de no ser enajenado dicho lote en la primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio, del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, en el supuesto que existan.

León, a 3 de mayo de 1986.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 3497

**

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE PONFERRADA 2.ª

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

EDICTO

Don Roberto López Díez, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 2.ª, de la que es Recaudador Interino D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a

continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recau-

dación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Valeriano Avila Cano	1985	Licencia Fiscal	Bembibre	21.600
Angel Cantón Rodríguez	1984/85	Idem	Idem	21.120
Conslopa, S. A.	1984	Idem	Idem	4.493
Manuel Diéguez Corcoba	1985	Idem	Idem	14.400
Amable Díez Blanco	1985	Idem	Idem	8.640
Roberto García Arias	1985	Idem	Idem	8.640
Josefa García García	1985	Idem	Idem	1.728
Miguel Joaquín García Ruiz	1984/85	Idem	Idem	15.840
Ildefonso Garmón Juan	1984/85	Idem	Idem	23.760
Alvaro Iglesias Fernández	1985	Idem	Idem	8.640
Emiliano Jáñez Vales	1985	Idem	Idem	8.640
Jesús Martínez Santiago	1985	Idem	Idem	10.781
Montajes Eléctricos Levante, S. A.	1985	Idem	Idem	10.781
José Antonio Morcuende Salinas	1984/85	Idem	Idem	15.840

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Francisco Muñoz Sola	1985	Licencia Fiscal	Idem	8.640
Rafael Prieto Juan	1984	Idem	Idem	7.200
Manuel Quindimil Pedreira	1985	Idem	Idem	23.741
Lucio Rivado Luengo	1985	Idem	Idem	6.912
Francisco Robles Rojo	1985	Idem	Idem	8.640
Miguel Angel Sánchez Amores	1985	Idem	Idem	10.781
Baltasar Silván Silván	1985	Idem	Idem	5.391
José Manuel Vieitez Rodríguez	1985	Idem	Idem	10.781
Miguel Angel Blanco Ramos	1985	Idem	Cortiguera	10.080
Construcciones Seav, S. A.	1985	Idem	Idem	18.900
Sergio Rodríguez Martínez	1985	Idem	Idem	7.560
José Luis Silva Morato	1985	Idem	Idem	9.576
Industrial Pizarrera Lago Carucedo	1985	Idem	Lago Carucedo	7.560
Nicolás Cantolla Díaz	1984/85	Idem	Matachana	2.772
Elvio Arias Arias	1985	Idem	Almázcara	4.717
José Joaquín Maia Sousa	1985	Idem	S. Miguel Dueñas	3.780
M. Pilar Salvi Cereijo	1985	Idem	Idem	1.512
Aistec, S. A.	1985	Idem	Cubillos del Sil	10.781
Manuel Calvo Domínguez	1984/85	Idem	La Baña	14.784
Edmundo Huerga Zotes	1985	Idem	La Ribera Folgoso	3.780
José A. Morcuenda Salinas	1985	Idem	Boeza	7.560
Marcelino Blanco Vega	1985	Idem	Igüña	18.900
Pedro Fernández Amo	1985	Idem	Pobladura Regueras	7.560
Antonio García Martínez	1985	Idem	Espina de Tremor	1.512
Rosa Herrero Cubilis	1984/85	Idem	Quintana de Fuseros	97.020
José Luis Picallo Ren	1985	Idem	Igüña	11.340
Gustavo Blanco Méndez	1985	Idem	Molinaseca	7.560
Emilio Rodríguez Fernández	1984/85	Idem	S. Justo Cabanillas	17.295
José Dacosta López	1983/84/85	Idem	Cuevas del Sil	4.032
Fernando Alberto Fontoura	1985	Idem	Palacios del Sil	7.560
Regino Marqués García	1985	Idem	Idem	9.433
César Alvarez Alvarez	1985	Idem	Anllares del Sil	14.400
José Luis Voces Merayo	1985	Idem	Páramo del Sil	4.320
José García Miguélez	1985	Idem	S. Pedro de Trones	9.433
José Rey Piñán	1985	Idem	Idem	3.780
Alicia Rodríguez Alvarez	1985	Idem	Puente Dgo. Flórez	7.560
David Rodríguez Martínez	1985	Idem	Idem	6.678
Bernardo Rodríguez Vidal	1984/85	Idem	Idem	2.772
Bautista Vidal Gregores	1985	Idem	Idem	9.433
Julio Blanco Vizoso	1983/84/85	Idem	San Pedro Mallo	46.080
Manuel Aparicio Vidales	1985	Idem	Valdelaloba	12.960
Marcial Carrizo Alvarez	1985	Idem	Torre del Bierzo	18.900
Juan Francisco Carrizo Martínez	1985	Idem	Idem	7.560
Coruñesa Transportes, S. A.	1985	Idem	Cerezal de Tremor	7.560
M. Carmen Fernández García	1985	Idem	Torre del Bierzo	7.560
Ceferino Santín Carro	1985	Idem	Cerezal de Tremor	12.600
José María Caballero Sillero	1985	Idem	Villablino	8.770
Construcciones Puferca, S. A.	1985	Idem	Idem	21.924
José Ramón Fernández García	1985	Idem	Caboalles Abajo	4.914
Francisco Gómez Moreno	1985	Idem	Villablino	15.330
Gumersindo González Soto	1985	Idem	Villaseca Laciana	8.820
Manuel Jiménez Santiago	1985	Idem	Villablino	8.770
Luis Méndez Cadenas	1985	Idem	Caboalles Abajo	7.560
Manuel María Pardo Arias	1985	Idem	Idem	1.512
Fernando Augusto Ramos Ramos	1985	Idem	Villablino	1.512
Manuel Rincón Calero	1985	Idem	Villager Laciana	21.924
Luis Torre Fernández	1985	Idem	Villaseca Laciana	8.820
Precomi, S. L.	1984/85	Idem	Torre del Bierzo	34.650

Ponferrada, 28 de abril de 1986.—El Oficial Mayor, Roberto López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 3499

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial de "ESLAUTO, S. A.", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
 "ESLAUTO, S. A." DE LEÓN,
 EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO.
 AÑO 1986

Artículo 1.º—*Objeto del Convenio.*

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

Artículo 2.º—*Ambito funcional.*

El presente Convenio afectará a todos los Centros de trabajo de la Empresa ESLAUTO, S. A., situados en León, Avda. de Madrid, 107 y en la c/ Ramiro Valbuena, núm. 16.

Artículo 3.º—*Ambito territorial.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa ESLAUTO, S. A., en sus Centros de trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

Artículo 4.º—*Ambito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el art. 3.º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos los cargos de Director y Comptroller, que por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertarán con Alta Dirección sus condiciones particulares.

Artículo 5.º—*Ambito temporal.*

El presente Convenio Colectivo Sindical, entrará en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1986, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la Autoridad Laboral. Tendrá una duración de un año y, en consecuencia, terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 1986.

Artículo 6.º—*Denuncia del Convenio: Forma, condiciones, plazo de preaviso.*

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándolo a la otra de una manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 7.º—*Designación de la Comisión Paritaria.*

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Angel González Fernández, D. Fernando José Paunero Merino, D. Maximino Tomás Prada Carracedo y D. Epifanio Caballero Tascón, en representación de la Empresa y por D. Santiago Blanco Espinosa, D. Cecilio Carro Alaiz, D. Florencio Llamazares Villafañe y D. José Luis Salvador Fernández, en representación de los trabajadores.

Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Artículo 8.º—*Condiciones de trabajo.*

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio, tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso, situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Artículo 9.º—*Compensaciones y absorciones.*

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya están establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica, si superasen el nivel del Convenio considerado global y anualmente.

Artículo 10.º—*Garantías sindicales componentes Comité de Empresa.*

Los componentes del Comité de Empresa, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en un futuro, determinen las normas legales aplicadas.

Artículo 11.º—*Prendas de trabajo.*

Todo el personal de la Empresa de los Departamentos de Taller y Recambios se equiparán con dos prendas de trabajo y calzado de seguridad (el personal de camiones recibirá una prenda más).

Artículo 12.º—*Relación de normas.*

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determine el Estatuto de los Trabajadores y normas vigentes.

Artículo 13.º—*Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos, que el destino o traslado de los empleados entre los distintos Centros, podrá verificarse dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los trabajadores afectados de capacidad disminuida, según la Unidad de Valoración Médica de Incapacidades, podrán ser aplicados a otras actividades, respetando el salario que tuvieran antes de pasar a dicha situación, estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

Artículo 14.º—*Jornada.*

La jornada de trabajo, en cómputo anual, será de 1.825 horas efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será reflejado en el Anexo II de este Convenio.

Artículo 15.º—Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa, y se disfrutarán de forma ininterrumpida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre, salvo acuerdo de ambas partes, y correspondientes al año actual.

Los trabajadores que no lleven un año en la Empresa, disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16.º—Ausencia por enfermedad.

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100 % del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido, la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se entiende por remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria y primas e incentivos.

Artículo 17.º—Plus de transporte.

Para el Plus de transporte, se acuerda una asignación por día efectivo de trabajo, de 494 ptas.

Artículo 18.º—Salario.

Se establece un aumento del 8 % (ocho por ciento), para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados al día 31 de diciembre de 1985, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se exprese en la tabla salarial que como Anexo I forma parte de este Convenio.

Se establece una cláusula de revisión salarial, para el caso de que hubiera modificación en los índices de precios al consumo con respecto a la previsión realizada por el Gobierno, para el año 1986. Esta cláusula será la contenida en el art. 4.º del capítulo 2.º del Título II del Acuerdo Interconfederal del A.E.S.

Artículo 19.º—Antigüedad.

Se abonarán premios de antigüedad consistentes en cuatrienios del 7 % calculados sobre el sueldo convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría por la que se realizara dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aún en el caso de ascenso de categoría.

Artículo 20.º—Gratificaciones extraordinarias.

Con ocasión de las tradicionales pagas de Julio y Navidad, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

- 1.º—Al contraer matrimonio, 11.500 ptas.
- 2.º—Al nacimiento de cada hijo, 11.500 ptas.

Ambos premios serán compatibles con los que otorga el INSS y deberá acreditarse el hecho con el libro de familia.

El empleado que tenga familiares subnormales que de él dependan y cuya condición y dependencia estén reconocidas por el INSS, tendrá derecho a una ayuda

de 5.780 ptas. mensuales por cada familiar subnormal compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios la Empresa entregará a fondo perdido la cantidad de 4.045 ptas. por hijo, que se entregarán de una sola vez en la nómina de septiembre y que se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar (es decir que el día 1.º de septiembre hayan cumplido los seis años y no rebasen los 16).

Artículo 21.º—Trabajos especiales fuera de instalaciones de la Empresa.

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 578 pesetas, independientemente de la dieta que le corresponda que serán percibidas en el mes siguiente al que se realizara el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonarán las siguientes dietas:

Para gastos de desayuno	116 ptas.
Para gastos de comida	924 ptas.
Para gastos de cena	578 ptas.

Los gastos de hotel se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO PARA 1986

PERSONAL MERCANTIL:

Director	67.928	494
Jefe de Ventas	60.561	494
Jefe de Almacén	60.561	494
Viajante	56.280	494
Dependiente Mayor	55.809	494
Dependiente mayor de 25 años	54.062	494
Dependiente de 23 a 25 años	49.661	494
Ayudante	46.810	494
Aprendiz de 18 años	40.886	494
Aprendiz de 16-17 años	28.625	494

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

Jefe Administrativo	66.096	494
Jefe de Sección Administrativa	58.106	494
Contable o Cajero	56.595	494
Oficial Administrativo de 1.ª	55.809	494
Oficial Administrativo de 2.ª	52.230	494
Auxiliar Administrativo	49.661	494
Aspirante de 16-17 años	28.625	494

PERSONAL SUBALTERNO Y DE SERVICIOS:

Profesional de 1.ª	54.760	494
Profesional de 2.ª	52.802	494
Vigilante	46.810	494
Personal de limpieza	46.810	494

PERSONAL DE TALLERES:

Jefe de Taller	60.561	494
Maestro de Taller	57.162	494
Oficial de 1.ª "Jefe de equipo"	56.280	494
Oficial de 1.ª	55.809	494
Oficial de 2.ª	55.203	494
Oficial de 3.ª	53.187	494
Peón Especialista	47.453	494
Peón ordinario	46.792	494
Aprendiz de 16-17 años	28.625	494

León, abril de 1986.

MES	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M							
ENE.			①	2	3	4	5	⑥	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
FEB.						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
MAR.						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	△19	20	21	22	23	24	25	26	②7	②8	29	30	31	
ABR.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	△23	24	25	26	27	28	29	30						
MAY.				①	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	②9	30	31			
JUN.						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	△24	25	26	27	28	29	30		
JUL.		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
AGO.					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	⑮15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
SET.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							
OCT.			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
NOV.						①	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
DIC.	1	2	3	4	5	⑥	7	⑧	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	⑮25	26	27	28	29	30	31						

ANEXO NUM. II — CALENDARIO LABORAL AÑO 1986

MES	SABADOS	DOMINGOS	FIESTA ○ NACIONAL	FIESTA △ LOC/AUTO	PUENTES ⌒	DIAS LAB.		HORAS LABORAB.
						jorna. compl.	jorna. parcial	
Enero	4	4	2			21		168
Febrero	4	4				20		160
Marzo	5	5	2	1		18		144
Abril	4	4		1		21		168
Mayo	5	4	2			20		160
Junio	4	5		1		20		160
Julio	4	4				23		184
Agosto	5	5	1			20		160
Setbre.	4	4				22		176
Octubre	4	4				23		184
Novbre.	4	5	1			20		160
Dicbre.	3	4	3			21		168
TOTAL	50	52	11	3		249		1.992

Aclaraciones y Horarios

- La jornada laboral será de Lunes a Viernes ambos inclusive, en jornada de mañana y tarde.
- Durante el periodo comprendido entre el 16 de Junio y 14 de Setiembre, ambos inclusive, se efectuará jornada intensiva con horario de 8 a 16 horas.
- El horario de jornada normal será, **MAÑANAS**: de 9 h. a 13,30 h. - **TARDES**: de 15,30 h. a 19 h..
- Las tardes de las jornadas de los días 24 y 31 de Diciembre no se trabajarán y sus horas serán recuperadas durante el año, de mutuo acuerdo entre la Empresa y el Comité.

Vacaciones 167

Horas de trabajo efectivas 1.825

ANEXO NUM. III AL CONVENIO DE 1986

El aumento del 8 % sobre la mejora voluntaria existente al 31-12-85, se repartirá linealmente entre todo el personal objeto de este Convenio.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 259/86, a la Empresa Francisco Javier Blanco Fernández, con domicilio en Conde Guillén, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68, 70, Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Francisco Javier Blanco Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 5 de abril de 1986.—Fernando José Galindo Meño.

3503

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección

de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 260/86, a la Empresa Francisco Javier Blanco Fernández, con domicilio en Conde Guillén, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67, 68, 70 Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 Orden M. de 28-12-66, proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Francisco Javier Blanco Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 5 de abril de 1986.—Fernando José Galindo Meño.

3503

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 261/86, a la Empresa Francisco Javier Blanco Fernández, con domicilio en Conde Guillén, 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 68, 70 Dt.º 2065/74 de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. de 28-12-66, proponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados

ANEXO NUM. IV AL CONVENIO DE 1986

INCENTIVOS AL PERSONAL PRODUCTIVO DE TALLERES

Incentivo por hora ganada:

Taller de Chapa y Pintura 400 ptas.
Taller de Mecánica 440 ptas.

Incentivo por empleo conjunto de todos los departamentos de taller-personal productivo:

— BAREMO —

Empleo	Pesetas
0,92	2.000
0,93	2.200
0,94	2.400
0,95	3.000

(Siguen firmas ilegibles).

desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del D. 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Francisco Javier Blanco Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 5 de abril de 1986.—Fernando José Galindo Meño.

3503

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 228/86, a la Empresa Francisco Javier Blanco Fernández, con domicilio en Conde Guillén, n.º 12, León, por infracción a lo dispuesto en los artículos 64, 67, 58, 70 Dt.º 2065/74, de 30 de mayo en relac. arts. 17, 24, 25, 28 y 29 O. M. 28-12-66, y por un importe total de setenta y una mil novecientas cuarenta y dos pesetas (71.942).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dt.º 1860/1975 de 10 de julio.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Francisco Javier Blanco Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 5 de mayo de 1986.—Fernando José Galindo Meño.

3503

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(R.I. 6.337; Expte. 4.931 CL)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en el núm. 1 de la calle Legión VII, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica de M.T. subtr. trifásica a 13,2/20 KV de 663 m. de longitud, en León, calle José Aguado, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de línea eléctrica de M.T. subtr. trifásica de 13,2/20 KV cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea de M.T. subterránea, trifásica a 13,20 KV de una longitud total de 663 metros.

Tendrá su origen en el C. de T. "Teniente Andrés", discurrirá por la calle José Aguado hasta el C.T. del Centro de Salud, saliendo nuevamente para llegar al C. de T. "Fernández Ladreda n.º 20".

El conductor será del tipo DHV de 12/20 KV sección 150 mm² de aluminio formando la línea tres conductores unipolares que se alojarán en el fondo de una zanja de 1 m. de profundidad y protegidos por un tubo resistente de diámetro 150 mm.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se

señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 2 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3500 Num. 2310.—4.125 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 6.380 CL. R.I. 6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villafañe, Villabúrbula y Villimer, del Ayto. de Villabariago (León).

c) Finalidad de la instalación: Sustitución de una línea antigua por otra adecuada a las necesidades actuales, así como la construcción de cinco centros de transformación.

d) Características principales: Se trata de ejecutar una línea eléctrica aérea de M.T. (13,2/20 kV), con una longitud de 4.763 m., incluida línea principal y derivaciones.

Se utilizará conductor de al-ac. tipo LA-56, de 54,6 mm². de sección amarrado o suspendido por elementos de vidrio templado tipo E/70.

Comenzará la instalación en Villafañe para concluir en Villimer. Los apoyos serán en algunos casos de hormigón con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos formados por torretas Made de la serie Acacia.

Los centros de transformación a instalar son: Dos en Villafañe, ambos de 100 kVA.; otro en Villabúrbula, también de 100 kVA. y otro más de 50 kVA. en Palauzelo de Eslonza. En Villimer se colocarán autoválvulas y un nuevo transformador de 100 kVA. en el C. de transformación ya existente.

La relación de transformación en los centros de transformación será 13,2/20 kV-398-230 V. 50 Hz.

Tiene la línea que se proyecta cruzamientos con:

—El río Moro, en la derivación a Villafañe.

—Con la Ctra. local de Villafañe a Castrillo del Porma en el Km. 0,610 en la derivación n.º II a Villafañe.

—Con línea de la C.T.N.E. en la derivación n.º II a Villafañe.

—Con línea de la C.T.N.E. en la derivación a Villabúrbula.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 12.894.463 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 2 de mayo de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3455 Núm. 2280.—4.730 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 6.321 CL. R.I. 6.383

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Príncipe de Vergara, n.º 187.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Palacios del Sil (León).

c) Finalidad de la instalación: Independizar la línea que partiendo de Las Ondinas posteriormente se bifurca a Las Rozas y Matalavilla, construyendo dos totalmente independientes.

d) Características principales: Se trata de la ejecución de una línea eléctrica aérea, de un solo circuito, a la tensión de 33 kV., de una longitud de 13.324 m. en la cual se utilizará conductor de al-ac. y tipos LA-110, LA-78 y LA-56, según la resistencia mecánica que haya de soportar en los distintos tramos.

Los apoyos estarán formados por torres metálicas de fabricación MADE, series Acacia 50/100/200 y 310 según los diferentes esfuerzos a soportar. Los amarres y suspensiones de conductores se efectuarán con cadenas de tres elementos en vidrio templado del tipo E-40.

Tiene esta línea cruzamientos con: El río Sil en tres puntos, con la carretera comarcal C-631 (Ponferrada-La Espina) en otros tres puntos, con

la Ctra. local a Tejado en uno, con líneas de la C.T.N.E. en cuatro y con el F.F.C.C. Ponferrada-Villablino, de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, así como con su línea telegráfica, simultáneamente, en otros dos puntos.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 45.858.764 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 25 de abril de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3405 Núm. 2251.—4 180 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 y 23 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, pongo en conocimiento de las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, representativas del Sector y de los consumidores y usuarios, que tienen un plazo de quince días, para exponer lo que consideren necesario en defensa de sus derechos, en relación con el aumento de tarifas del servicio de auto-taxis y que es el siguiente:

—Bajada de bandera: De 70 pesetas aumentará a 73 pesetas.

—Km. recorrido: De 38 pesetas aumentará a 43 pesetas.

—Hora de espera: De 900 pesetas aumentará a 1.050 pesetas.

SUPLEMENTOS

—Nocturnidad: Del 40 % aumentará al 50 %.

—Domingos y festivos: 25 pesetas.

Manteniéndose igual el resto de los suplementos que ya estaban en vigor.

León, 2 de mayo de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3504 Núm. 2316.—1.650 ptas.

★ ★

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 11 de abril en curso, adoptó acuerdos de modificación de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

—Plaza de Asistente Social: De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley de 27 de diciembre de 1985, de Presupuestos Generales del Estado, se asigna a dicha plaza el coeficiente 3,6, nivel 8 de proporcionalidad y nivel 22 de complemento de destino.

—Plaza de Listero: Se asigna a dicha plaza el nivel 14 de complemento de destino, en lugar del 7 que tenía señalado actualmente.

Lo que se hace público para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los efectos legalmente establecidos.

León, 28 de abril de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3506 Núm. 2317.—1.595 ptas.

★ ★

NEGOCIADO DE URBANISMO

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1986 acordó por unanimidad aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de San Marcos, que fue aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 24 de abril de 1984, y cuenta con el preceptivo informe emitido por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

León, 28 de abril de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3461 Núm. 2283.—935 ptas.

★ ★

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1986, acordó declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación de terrenos para apertura de los tramos de c/ Cabeza de Vaca, Santo Tirso y nueva calle entre esta última y Avda. Reino de León.

Asimismo se acordó rectificar la relación de bienes y derechos afectados por dicha expropiación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 202 del día 6 de septiembre de 1983, en el sentido siguiente:

Finca n.º 2: Casa n.º 4 de c/ Cabeza de Vaca.—Titular: D. Frutos Anunciación Arroyo.

Finca n.º 3: Casa n.º 6 de c/ Cabeza de Vaca.—Titular: D.ª María Tomé Blanco.

Arrendatarios actuales:

D. Vicente Vilar Arias.—Bajo izquierda.

D. Victorino Robles Feo.—Bajo derecha.

D. Manuel Dacasa Martínez.—Primero izquierda.

D. Santiago Sierra.—Primero derecha.

Superficie construida en planta baja: 113,14 m/2.

Superficie construida en planta primera: 122,34 m/2.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 29 de abril de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3460 Núm. 2282.—2.365 ptas.

★ ★

Recaudación Municipal

Don José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que con fecha 27 de febrero de 1986, se ha dictado la siguiente diligencia, en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra las deudoras a este Excmo. Ayuntamiento, doña María del Camino y doña María del Carmen Villa Carnero por débitos por el concepto de Licencia de Apertura de Establecimientos, ejercicio 1981, siendo el importe de principal 158.550 pesetas, 31.710 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultados lo que hace un total conjunto de 240.260 pesetas y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables de más fácil realización o que garanticen con mayor eficacia y prontitud el cobro de los descubiertos, acuerdo embargar y embargo, la nuda propiedad de las citadas deudoras, que a continuación se indica:

Dos cuartas partes indivisas de la mitad indivisa de urbana.—Finca uno.—Local comercial de la planta baja de la casa en León, calle Maestro Nicolás, número sesenta. Tiene acceso desde la calle de su situación y una superficie construida de ciento cuarenta y ocho metros y treinta y dos decímetros cuadrados y útil de ciento treinta y seis metros y treinta decímetros cuadrados y linda: Según se mira el edificio de frente; frente, calle Maestro Nicolás y caja de escalera; derecha, finca de don Urbano Alvarez; izquierda, portal de acceso a las viviendas, vestíbulo del mismo, caja de escalera y finca de herederos de don Regino Alvarez; y fondo, finca de herederos de Regino Alvarez. Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a 14,948 %. Inscrita.—A favor de doña Emilia Carnero Gómez, la cual es dueña de la mitad indivisa en pleno dominio y del usufructo vitalicio de la otra mitad y doña María del Carmen, don Manuel don José Ramón y doña María del Camino Villa Carnero por cuartas e iguales partes indivisas de la nuda propiedad

de esta última mitad, en cuanto a los tres últimos conjuntamente con sus consortes y para sus sociedades conyugales, y que son respectivamente doña María de los Milagros Pérez Presa, doña María José Alvarez Sanz y don Manuel Muñiz Bernuy. Al tomo 1767, libro 217 de la Sección 1.ª, folio 10, finca n.º 16839 e inscripción 2.ª.

Dos cuartas partes indivisas de la mitad indivisa de rústica.—Tierra de secano en término de esta ciudad de León, arrabal de Puente Castro, al sitio de la Ramira, de cuatro áreas y cincuenta centiáreas o cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, Manuel Moreno; al Sur, de don Manuel Villa del Río; al Este, mojoneras, y al Oeste, con camino, hoy llamado Carretera del Cementerio.

Dos cuartas partes indivisas de la mitad indivisa de rústica.—Tierra en término de León, arrabal de Puente Castro, y sitio llamado del Camino Angosto, hoy Carretera del Cementerio, de veinticuatro áreas y veintidós centiáreas, que linda: Este, heredad de José Gómez, hoy Justo Vega; Sur, Vicente Espinosa; Oeste, con la hoy llamada Carretera del Cementerio, y al Norte, Lorenzo Barrio. Inscritas las fincas rústicas.—En pleno dominio de una mitad indivisa en pago de parte de sus gananciales y el usufructo vitalicio de otra mitad indivisa en pago de su legado y legítima a la cónyuge viuda doña Emilia Carnero Gómez, y la nuda propiedad de dicha mitad indivisa en pago de parte de su haber hereditario, por cuartas partes indivisas, a los hijos y herederos don Manuel, don José Ramón, doña María del Camino y doña María del Carmen Villa Carnero. Al tomo 1726, libro 4 de la Sección cuarta de León, finca 278, folio 107, inscripción 1.ª por herencia, respecto a la primera rústica, al tomo 1767, libro 217, finca 16839, folio 10 e inscripción 2.ª en la Sección 1.ª, respecto a la segunda rústica.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos, que pueden designar perito que intervenga en la tasación de las fincas embargadas. Expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía, para que autorice la subasta pública, conforme a lo dispuesto en el art. 133 del Reglamento citado.

Y resultando doña María del Camino y doña María del Carmen Villa Carnero, así como don Manuel Muñiz Bernuy, desconocidos en este término municipal, se extiende el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León y de esta Recaudación, para que les sirva de notificación, conforme dispone la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, requiriéndoles para que, en relación con lo dispuesto en el art. 132-1 del Reglamento General de Recaudación, facilite en el plazo de quince días en esta Recaudación, los títulos correspondientes a los embargos decretados, con la advertencia que, si no lo efectúan en el referido plazo, se solicitará a su costa del Registro de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo citado.

Se le concede, asimismo un plazo de quince días contados a partir del siguiente, al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que designen Perito tasador de los bienes embargados.

Los terceros poseedores y los acreedores hipotecarios, si los hubiere, se tendrán por notificados por medio del presente edicto, con plena virtualidad legal, concediéndoles un plazo de quince días para designar Perito tasador.

Y, finalmente, se advierte a las deudoras y esposos, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, que contra la anterior diligencia y requerimiento podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme dispone el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y se les advierte que, la interposición de cualquier recurso o reclamación, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que establece el art. 190 del Reglamento citado.

León, 5 de mayo de 1986.—El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena. 3462

Ayuntamiento de Ponferrada

Relacionado con la convocatoria de concurso para cubrir en propiedad una plaza de analista-programador, se hace público lo siguiente:

1.º—Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 14 de los corrientes.

2.º—Se señala el día 20 de mayo próximo, y hora de las diez, para efectuar la calificación de los méritos, en la Casa Consistorial

3.º—El Tribunal estará formado de la siguiente forma:

Presidente:

Don Celso López Gavela, Alcalde;
Suplente: Don José Alonso Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Titular: Don Francisco Ibáñez de Castro, Jefe de Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia y Admon. Territorial; Suplente: Don José Manuel Rodríguez Rodríguez, Funcionario de id. id.

Titular: Don José Alvarez Real, Profesor de Escuela Informática de Oviedo, en representación del Profesorado Oficial; Suplente: Don Víctor García García, Profesor Escuela Universitaria Informática de Gijón.

Titular: Don Ignacio Carvajal Baños, Jefe del Centro de Proceso de Datos de la Excelentísima Diputación Provincial; Suplente: Don José Efrén Muñiz del Río, Programador del referido Centro.

Titular: Don Pablo Uriarte Rodríguez, Arquitecto Municipal, por Funcionario Técnico de la Corporación; Suplente: Don Fidel Cereales González, Funcionario municipal.

Secretario: Don Agustín Canseco Jáñez, Secretario General del Ayuntamiento; Suplente doña M.ª Luz Fernández García, Funcionario Administrativo.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en el plazo de diez días, de conformidad con la base 6.ª de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, a 30 de abril de 1986.—El Alcalde-Presidente, Celso López Gavela.

3511 Núm. 2321.—3.300 pts.

Ayuntamiento de Villablino

Por don Benigno Farto de Lama y don Antolín Barrio Alvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de fiestas, en la Avda. de Lacia, núm. 3, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Alcalde (ilegible).

3510 Núm. 2323.—1.210 pts.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado en sesión del día 22-04-1986 por el Pleno, inicial y definitivamente si no hubiere reclamaciones, el Presupuesto Municipal Ordinario y Unico para 1986, por un importe de veintinueve millones trescientas sesenta mil pesetas (29.360.000 ptas.), se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos	8.527.323	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.767.407	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	9.735.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.489.130	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	839.140	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		1.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		1.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		1.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		1.000
TOTAL	29.360.000	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	6.220.940	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	11.705.000	
Cap. 3.—Intereses	150.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	393.600	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales	1.697.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.652.370	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		2.541.090
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		2.541.090
TOTAL	29.360.000	

Todo ello de conformidad con la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villamañán, a 26 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3369

Núm. 2223.—3.245 ptas.

Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

No habiéndose presentado reclamaciones durante el reglamentario periodo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1986, aprobado inicialmente, se hace público que las consignaciones fijadas en dicho Presupuesto, reducidas a nivel de capítulos, presentan el siguiente detalle:

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	632.000	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.014.024	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	25.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.000.000	
TOTAL	2.671.024	
INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	554.000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	161.600	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.071.980	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	721.544	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	161.900	
TOTAL	2.671.024	

Lo que se publica para general conocimiento y efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Fuentes de Carbajal, a 29 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3464

Núm. 2304.—2.310 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 21.235.943 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos	3.741.319	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	708.681	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.747.706	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.328.000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.880.000	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		500.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		330.237
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		2.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		2.000.000
TOTAL	21.235.943	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.042.846	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	6.008.502	
Cap. 3.—Intereses	1.440.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales	3.854.779	
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.850.000	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	233.099	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	806.717	
TOTAL	21.235.943	

Puebla de Lillo, a 30 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3468

Núm. 2305.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1986 por un importe de 25.472.300 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos	4.782.000	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.111.000	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	6.199.300	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.600.000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	500.000	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	17.000	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.763.000	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		3.500.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		3.500.000
TOTAL	25.472.300	

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.980.254	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.560.000	
Cap. 3.—Intereses	200.000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	125.000	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales	677.556	
Cap. 7.—Transferencias de capital	11.419.600	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		1.509.890
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		1.509.890
TOTAL	25.472.300	

Turcia, a 17 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3470

Núm. 2306.—2.750 ptas.

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de "Redes de baja tensión en el municipio de Puente de Domingo Flórez", redactado por el Técnico don Miguel Rebordinos López, por un importe de 30.000.000 de pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 30 de abril de 1986.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

3513 Núm. 2324.—825 ptas.

*Ayuntamiento de
Alija del Infantado*

Este Ayuntamiento en su sesión del día 18 de abril de 1986, aprobó los siguientes documentos técnicos, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Castro Patán:

—Desglosado del proyecto de pavimentación de calles en Alija del Infantado, por importe de 3.000.000 de pesetas y para c/ La Soledad.

—Desglosado del proyecto de pavimentación de calles en Navianos de la Vega, por importe de 3.000.000 de

pesetas y para parte de La Plaza y c/ La Iglesia.

—Desglosado del proyecto de pavimentación de calles en La Nora del Río, por importe de 3.000.000 de pesetas y para tramos 4, 5, 6, 6' y 7.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan ser examinados y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 22 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3466 Núm.2290.—1.540 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan Carlos Ferrer Fernández y Andrés Torrente Martínez licencia municipal para las obras de acondicionamiento de local, destinado a bar-cafetería musical, a emplazar en calle Cervantes, 50, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las

personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre, a 5 de mayo de 1986.—Antonio Rey Pérez.

3508 Núm. 2318.—1 485 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Pedro Otero Alvarez licencia municipal para la apertura de video-cafetería, a emplazar en c/ Queipo de Llano, Blanca-Balboa, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre, a 2 de mayo de 1986.—Antonio Rey Pérez.

3509 Núm. 2319.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Castrotierra de Valmadrigal

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1986, con el voto favorable de tres Concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido tres Concejales y han votado tres ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto ordinario para 1986, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	980.720
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.030.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.989.280
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	4.000.000

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	330.700
Cap. 2.—Impuestos indirectos	536.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	220.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	677.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	328.550
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.907.750
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	4.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrotierra de Valmadrigal, a 30 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible)

3465 Núm. 2307.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un total de 138.448.654 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, siendo el resumen a nivel de capítulos, de la forma siguiente:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	27.485.014
Cap. 2.—Impuestos indirectos	7.148.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	53.584.900
Cap. 4.—Transferencias corrientes	49.780.740
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	400.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	50.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	138.448.654

GASTOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	56.508.601
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	49.744.671
Cap. 3.—Intereses	200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.960.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	26.585.382
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	50.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	400.000
TOTAL	138.448.654

Bembibre, a 5 de mayo de 1986.—El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

3507 Núm. 2320.—2.750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 214/86 se tramitan autos de demanda incidental de divorcio, promovidos a instancia de doña María-Dolores Fernández Hernández, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador señora Erdozaín Prieto, contra don Francisco Nieto Olivares, mayor de edad, casado y en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar mediante edictos al demandado en ignorado paradero para que en término de veinte días comparezca y la conteste si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 3515

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 220/86, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre declaración de propiedad y otros extremos, promovido por doña Manuela Osorio Porras, representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Emilio Rodil Pérez, mayor de edad, y en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro del término de diez días comparezca en expresadas actuaciones, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 3516

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 219/86, se tramita demanda de justicia gratuita, promovida por doña Manuela Osorio Porras, mayor de edad, casada, jubilada, vecina de León, representada por el Procurador señor Muñiz Alique, contra don Emilio Rodil Pérez, ma-

yor de edad, en ignorado paradero y el señor Abogado del Estado, en cuyo procedimiento se ha acordado citar a dicho demandado don Emilio Rodil Pérez para que el día veintiocho del corriente mes de mayo comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal civil.

Dado en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible). 3517

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el juicio de testamentaría de doña Josefa Martínez Gundín, natural de Tombrio de Abajo de este Partido Judicial, fallecida el 21 de mayo de 1954, promovido por su hija doña Balbina Alvarez Martínez con el número 164/86, se cita al heredero don Antonio Alvarez Martínez, natural y vecino que fue de Tombrio de Abajo, hoy en paradero desconocido, para que en término de quince días comparezca en forma en el expresado juicio a usar de su derecho, si le conviniere.

Dado en Ponferrada, a 24 de abril de 1986.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3482 Núm. 2297.—1.155 ptas.

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 576/85-J, promovidos por la Entidad "Banco de Bilbao, S.A.", con domicilio social en Bilbao y Sucursal en Ponferrada, representada por el Procurador, señor González Martínez, contra doña Felisa Vázquez Borge, viuda de don David Rodríguez Martínez y los ignorados herederos de su fallecido esposo, mayor de edad, ama de casa y vecina de Puente de Domingo Flórez (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 994.861 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado requerir a los demandados para que en término de seis días presenten los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, así como para hacerles saber que por la parte actora se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad y vecino de Ponferrada, a fin de que en término de segundo día nombren otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles

por conforme con el designado y que por el perito o peritos se practique el avalúo de los bienes embargados.

Dado en Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia accidental, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

3481 Núm. 2296.—2.420 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

En este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 177 de 1986 promovido por doña María Buelta Merayo, vecina de Ponferrada, al amparo de los artículos 199-a) y 201 de la Ley Hipotecaria para inmatriculación en el Registro de la Propiedad número uno de este Partido de las siguientes fincas:

"Solar en término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, barrio de Flores del Sil, calle Cádiz (antes denominada F-7) número 21, que mide 135,54 m/2. Linda: Frente, la citada calle; derecha entrando, don Antonio Buelta Merayo; izquierda, don Sigfredo García Gómez; y espalda, doña Araceli y don Víctor San Vicente Buelta."

"Solar en término de Toral de Merayo, Ayuntamiento de Ponferrada, barrio de Flores del Sil, calle Avenida de Portugal núm. 173 (antes 179) que mide 2.712 m/2. Linda: Frente, la citada calle; derecha entrando, don Darío Maceda García; izquierda, doña Araceli San Vicente Buelta; y espalda, río Sil."

Por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario.—(ilegible).

3483 Núm. 2298.—2.420 ptas.

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre las partes que se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El señor

don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía número 335/84, seguidos de una parte como demandante por don Francisco Rodríguez Sernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, y defendido por el Letrado, señor Fernández Buelta, y de otra, como demandado, don Félix Feito Feito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Rodríguez Sernández, contra D. Félix Feito Feito, debo dar lugar a la misma, y en su consecuencia debo condenar y condeno a don Félix Feito Feito, a que pague a don Francisco Rodríguez Sernández, la cantidad de doscientas veintinueve mil doscientas diecisiete pesetas (229.217 pesetas), más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta la presente resolución y desde ésta hasta su completo pago, los mismos intereses, pero incrementados en dos puntos, condenando al demandado al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Santiago Martínez García.—Firmado, rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Félix Feito Feito, expedí el presente edicto en Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

3485 Núm. 2299.—3.355 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de la Villa de Cistierna y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 56/86, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre expediente de dominio a instancia de doña Aurora Prieto Gutiérrez, mayor de edad, casada, y vecina de Prioro para inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Rústica, hoy solar, en el pueblo de Prioro, al sitio del Cotorro, de una superficie de 4,93 áreas, que linda: Norte, Fructuoso Salio Herrero; Sur, Basilia Díez González; Este, Elena Burón Riaño, y Oeste, Jerónimo Riaño Prado.”

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la ins-

cripción que se pretende, para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, a hacer uso de su derecho, si les conviene y oponerse a dicha inscripción, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna, a 19 de abril de 1986.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

3486 Núm. 2300.—1.925 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 841/85, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. La Ilma. Sra. D.^a María Dolores González Hernando, Magistrada - Juez del Juzgado de Distrito número dos, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 841/85, seguido por daños en accidente de circulación, siendo partes: José Borja Jiménez, de 29 años, soltero, obrero y vecino de León; responsable civil subsidiario Francisco Aumez Monreal, vecino de Zaragoza; María del Pilar Calvo Brea, de 29 años, soltera, Farmacéutica, y vecina de Valcabado del Páramo, y responsable civil subsidiario Emilio Clavena Hernández, vecino de Zaragoza, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Borja Jiménez, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. María Dolores González Hernando.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación a Francisco Aumez Monreal y Emilio Clavena Hernández, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 3425

**

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.099 de 1986 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, a las 13,05 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, n.º 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José Alemán López y Angelina Barrigón Nara, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

3378

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de citación

De orden de S. S., y dando cumplimiento a lo acordado en acta de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 314/85; sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo denunciante Miguel A. Cordero, vecino de Veguellina de Orbigo, y denunciado José-María Pampliega Ortiz, vecino de Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho denunciado de comparecencia ante este Juzgado para el día treinta de junio próximo y hora de las doce, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse, e instruyéndole el contenido del artículo 8.º de 21-11-52, y artículo 977 de la L. E. Cr.

Astorga, a 28 de abril de 1986.—El Oficial-Secretario, Miguel Monje.

3382

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla*

Cédula de citación

Por la presente se cita a D. Manuel Gómez Urcera, de 29 años de edad, soltero, fundidor, hijo de Antonio y Concepción, natural de Gijón y residente en Suiza, de comparecencia ante este Juzgado de Distrito de La Vecilla (León) y para el próximo día 18 de junio y hora de las doce, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 388/85, por lesiones y daños en accidente de circulación, advirtiéndole

que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Manuel Gómez Urceira, expido y firmo la presente en La Vecilla, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.

3380

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa número 264/85, seguida a instancia de Julio Gómez Tranche, contra Santiago Ferreras González, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Rodríguez Quirós.—En León, a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Santiago Ferreras González, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis.

3386

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 176/85 seguida a instancia de Benigno Alvarez González y otro, contra Silices de Boñar, S. L., sobre salarios, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Dijo”. Que debía de declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Silices de Boñar, S. L., por la cantidad de 768.900 por el concepto de principal y la de 100.000 de costas, calculadas provisionalmente; procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial.—Así lo manda y firma S. S.^a el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo nú-

mero uno de esta provincia, de lo que como Secretario doy fe.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—“Rubricados”.

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a Silices de Boñar, S. L., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con el mismo se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

3387

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1175/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Adolfo Alvarez Alvarez, contra INSS y otros, sobre reclamación de diferencia base reguladora silicosis, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda formulada por don Adolfo Alvarez Alvarez, contra la empresa Ocejo, Sociedad Anónima, Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional contra resolución en materia de revisión del grado de invalidez en cuanto a fijación de la base reguladora, y debo de absolver y absuelvo de la misma a las entidades demandadas.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo, Sala 6.^a, en el plazo de 10 días. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Ocejo, Sociedad Anónima, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado.

3352

**

Don Nicanor-Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1174/85, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Nazario Fernández García, contra el INSS y otros, sobre reclamación de diferencia base reguladora silicosis, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda formulada por don Nazario Fernández García, contra la empresa Hullera Oeste de Sabero, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre recurso jurisdiccional contra resolución en materia de revisión del grado de invalidez en cuanto a fijación de la base reguladora, y debo de absolver y absuelvo de la misma a las entidades demandadas.

Se advierte a las partes, que contra este fallo, pueden interponer recurso de casación, para ante el Tribunal Supremo, Sala 6.^a, en el plazo de 10 días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hulleras Oeste de Sabero, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor-Angel Miguel de Santos.—Rubricado.

3354

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 61/86, seguidos a instancia de Antonio Javier Hernando González y dos más contra Antonio Gutiérrez Martínez, sobre salarios, ha recaído sentencia con el siguiente

Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno al empresario demandado Antonio Gutiérrez Martínez a pagar a:

1.—Antonio Javier Hernando González, 185.472 pesetas.

2.—Ramón García Calvete, 185.472 pesetas.

3.—José Luis Prieto Rabanal, 206.865 pesetas por salarios devengados más la indemnización por mora de 3.000 pesetas para Antonio Javier Hernando y Ramón García y 4.000 pesetas para José Luis Prieto.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Gutiérrez Martínez cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a 26 de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M.^a González Romo.

3357